

BASES RECTORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DEPORTIVOS ACUÁTICOS DESTINADOS A PRESTAR SERVICIOS EN LA PISCINA PUBLICA MUNICIPAL DE VERANO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación, en régimen laboral de carácter temporal, a tiempo parcial, de monitores deportivos acuáticos destinados a prestar los servicios de docencia de las distintas actividades de agua que se ofertan en la piscina pública municipal de verano, mediante concurso-oposición, confeccionándose para ello relación de aprobados por orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas.

1.2. Las retribuciones de los puestos de monitores serán las equivalentes al Grupo C, Subgrupo C2 de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento y la contratación se efectuará atendiendo a las necesidades derivadas del servicio.

1.3. El recurso al concurso-oposición como sistema para la selección del personal se fundamenta en el carácter específico de las materias a impartir y de las funciones a desempeñar, las cuales exigen determinados conocimientos técnicos que se pueden acreditar a través de una adecuada formación y experiencia, así como capacidad y planificación docente que se deberán acreditar en la fase de oposición.

1.4. La bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de DOS AÑOS a contar desde su constitución, quedando extinguida una vez concluido dicho periodo o, en todo caso, previa convocatoria de una nueva bolsa.

SEGUNDA.- Legislación aplicable.

El presente procedimiento selectivo se regirá por lo previsto en las presentes Bases siempre que no vulnere la normativa básica de aplicación y en lo no dispuesto en ellas en:

-Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).

-Los artículos de aplicación del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).

-La Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

-Los artículos de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (TRET).

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMFP).

-El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (RGI).

-El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

-Los artículos de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

-Artículos de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

-Artículos de aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

-Los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.





-El Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo para el personal laboral del M.I. Ayuntamiento de Caudete (BOP nº 41, de 14 de abril de 2010), y en las demás disposiciones administrativas de aplicación.

TERCERA.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

3.1. Para tomar parte en dichas pruebas de selección los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaran en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- f) Estar en posesión del **título de graduado en ESO o equivalente**, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación
- g) Estar en posesión del **título de monitor o entrenador de natación** o de las titulaciones de **Diplomatura en Magisterio en la Especialidad de Educación Física, Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o Grado equivalente o Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas**, siempre que se acredite debidamente haber cursado en las mismas la asignatura de natación, o en condiciones de obtenerlo(a) en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- h) Presentar **Proyecto Deportivo sobre Cursos de Natación**, en los términos indicados en la base 4.2.1.d).

3.2. Los requisitos para poder participar en el proceso selectivo deben poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la formalización del contrato.

CUARTA.- Forma y plazos de presentación de instancias.

4.1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dentro del plazo de los SIETE DÍAS HÁBILES siguientes al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal www.caudete.es.

4.2. Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas, en el Registro General de Entrada, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la solicitud se presenta en registro distinto al del Ayuntamiento de Caudete, se deberá remitir por correo electrónico (desarrollo@caudete.org) o fax: 965827152, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el documento de registro justificante de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Las instancias de participación se ajustarán al modelo previsto en el **ANEXO I** de las presentes bases y deberán incorporar la siguiente documentación:



4.2.1. A los efectos de acceso al proceso selectivo:

A) Fotocopia de la titulación exigida o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para obtenerla.

B) Fotocopia del Título de Monitor o Entrenador de Natación, o de las titulaciones de Diplomatura en Magisterio en la Especialidad de Educación Física, Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o Grado equivalente, o Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (con acreditación de que se ha cursado la asignatura de natación), o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para obtenerla.

C) Proyecto Deportivo sobre Cursos de Natación. Dicho Proyecto deberá contener al menos los siguientes puntos: introducción, objetivos generales, objetivos específicos, contenidos, metodología y criterios de evaluación para los diferentes niveles: pre-iniciación, iniciación, aprendizaje, perfeccionamiento y adulto, en lo referente a los cursos de natación.

4.2.2. A los efectos de baremación de méritos:

a) Currículum Vitae, con indicación de los méritos relacionados con el puesto convocado.

b) Titulaciones indicadas en las Base 6.5.2.A), en su caso.

c) Fotocopia de certificados de cursos realizados relacionados con las funciones a desempeñar (con clara expresión del contenido y su duración).

d) Contrato(s) de trabajo o certificado(s) de empresa acreditativo(s) de la experiencia profesional como monitor o entrenador de natación, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato y el tipo de jornada, en el caso de contratos con empresa privada. En el caso de experiencia laboral en una Administración Pública, contrato(s) o certificado(s) de servicios prestados expedido(s) por esa Administración, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato o del periodo de servicios prestados y el tipo de jornada. En el caso de trabajadores/as por cuenta propia, alta y baja en el Impuesto de Actividades Económicas.

e) Informe de Vida laboral expedido por la Administración General de la Seguridad Social.

QUINTA.- Relación de admitidos.

5.1. Concluido el plazo para la presentación de instancias, se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES a efectos de posibles reclamaciones y subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, conteniéndose además la fecha para la realización de las pruebas selectivas y la composición concreta del Tribunal Calificador.

5.2. En caso de no resultar ningún/a aspirante excluido/a, la relación provisional pasará a ser definitiva a todos los efectos procedentes.

SEXTA.- Sistema de selección.

6.1. El sistema de selección para la constitución de la bolsa de trabajo será el de concurso-oposición.

6.2. La fase de oposición será previa a la fase de concurso o valoración de méritos y tendrá carácter eliminatorio, siendo preciso superarla para poder tomar parte en la fase de concurso o valoración de méritos.

6.3 La puntuación total de los aspirantes será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso o valoración de méritos.

6.4. En el caso de igualdad en la puntuación total, decidirá la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, en primer lugar, de titulación en segundo lugar y de cursos en tercer lugar y, de persistir el empate, se estará a la mayor edad.

6.5. Las pruebas para la selección serán las que se indican a continuación:





1. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN. EXPOSICIÓN DEL PROYECTO. Cada uno de los aspirantes deberá realizar una exposición del Proyecto presentado, debiendo responder a las preguntas que el Tribunal le formule.

Cada uno de los miembros del Tribunal otorgará a cada uno de los aspirantes una puntuación entre 0 a 10 puntos, siendo la calificación final el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal y dividirlos por el número de los mismos.

Si entre la nota más alta y la más baja que cualquier miembro del tribunal otorgue en la valoración de las pruebas existiera una diferencia de 3 o más puntos, ambas se anularán.

La superación de la prueba exigirá la obtención de un mínimo de 5 puntos.

2. SEGUNDA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS. Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos de conformidad con lo previsto en los siguientes apartados:

A) Titulaciones Académicas distintas a las presentadas para acceder al puesto ofertado, hasta un máximo de 0,75 puntos, en la forma siguiente:

- Licenciatura en Ciencias de la Actividad Físicas y el deporte o Diplomatura en Magisterio en la especialidad de Educación Física: 0,60 puntos.
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 0,15 puntos.

B) Por cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las plazas hasta un máximo de 0,50 puntos, en la forma siguiente:

- De 100 horas o más de duración: 0,50 puntos.
- De 75 horas o más de duración: 0,40 puntos.
- De 50 horas o más de duración: 0,30 puntos.
- De 30 horas o más de duración: 0,20 puntos.
- De 20 horas o más de duración: 0,10 puntos.

C) Por experiencia profesional hasta un máximo de 0,75 puntos:

- Por cada mes de experiencia laboral a jornada completa, en Administración Pública, entidad benéfico social, o empresa privada, como Monitor o Entrenador de Natación, 0,05 puntos.

Si la jornada es a tiempo parcial, se estará al cómputo de días que aparecen en Informe de Vida laboral o, de no ser posible este cómputo, se calculará la puntuación de forma proporcional.

SÉPTIMA- Tribunal Calificador de las pruebas.

7.1. El Tribunal Calificador se integrará por los siguientes miembros:

Presidente. Como titular y suplente, un/a funcionario/a designado/a por la Alcaldía.

Vocales. Como titulares y suplentes:

- Un/a funcionario/a designado/a por la Alcaldía.
- Un/a funcionario/a designado/a por la Alcaldía
- Un/a funcionario/a designado/a por la Alcaldía.

Secretario. Como titular y suplente: La Secretaria General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

7.2. Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La composición definitiva de los miembros del Tribunal será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caudete (www.caudete.es) con ocasión de la publicación del listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as.



7.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

7.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del/de la Secretario/a y de la mitad al menos de los/as vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el/la titular o bien su suplente.

7.5. Los miembros del Tribunal de selección de personal laboral temporal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.6. Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

7.7. Los/as miembros del Tribunal de personal laboral temporal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración de expedientes y para la publicación de los resultados.

7.8. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

7.9. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

OCTAVA.- Puntuación y propuesta de composición de la bolsa.

8.1. Concluidas las pruebas, el Tribunal Calificador publicará, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la web municipal www.caudete.es, la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas así como la propuesta en el orden de la constitución de la bolsa de trabajo, la cual deberá ser aprobada por el órgano municipal competente.

8.2. Los contratos de trabajo se realizarán al amparo del Convenio Colectivo del Personal Laboral del M.I. Ayuntamiento de Caudete.

8.3. Dentro del periodo de vigencia de la bolsa de trabajo, los integrantes de la misma que concluyan su contrato temporal se reincorporarán a la bolsa en el orden de prelación que tuvieran inicialmente.

NOVENA.- Impugnación.

Frente a los actos administrativos dictados con ocasión de la aprobación y/o desarrollo del presente proceso selectivo se podrá interponer, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente:

1. Recurso potestativo de Reposición, ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes. Transcurrido un mes sin notificar su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses desde la resolución y notificación del recurso si la desestimación fuese expresa, y en el plazo de 6 meses si la desestimación fuese presunta, por silencio administrativo.

2. Directamente, Recurso Contencioso- administrativo ante el Juzgado o Tribunal competente en el plazo de dos meses desde la recepción de la presente notificación.





ANEXO I.- Modelo de Solicitud.

“D./D^a.....,
con D.N.I./NIE N°, y con domicilio en la
callen°
de, provincia de..... Teléfono
n°:..... correo electrónico:.....

EXPONE:

PRIMERO.- Que conoce la convocatoria del Ayuntamiento de Caudete, para la creación de una bolsa de trabajo DE MONITORES DEPORTIVOS ACUÁTICOS DESTINADOS A PRESTAR SERVICIOS EN LA PISCINA PUBLICA MUNICIPAL DE VERANO.

SEGUNDO.- Que de manera conjunta presenta fotocopia de la siguiente documentación:

1. A los efectos de acceso al proceso selectivo:

- TITULACION EXIGIDA O CERTIFICACION ACADEMICA ☐
- TITULO DE MONITOR O ENTRENADOR DE NATACION U OTRAS TITULACIONES ☐
- PROYECTO DEPORTIVO ☐

2. A los efectos de baremación de méritos:

- CURRÍCULUM VITAE ☐
- OTRAS TITULACIONES RELACIONADAS ☐
- CONTRATO(S) O CERTIFICADO(S) DE EMPRESA ☐
- CONTRATO(S) O CERTIFICADO(S) DE SERVICIOS PRESTADOS EN ADMINISTRACION PÚBLICA ☐
- ALTA Y BAJA EN IAE ☐
- CERTIFICADOS DE CURSOS ☐
- INFORME DE VIDA LABORAL ☐

TERCERO.-Que declara de forma responsable que no ha sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad o indemnidad sexual ☐

CUARTO.- Que cumple el resto de requisitos exigidos en las bases.

Por lo expuesto,

SOLICITA a Vd. tomar parte en las pruebas selectivas para la creación de dicha bolsa de trabajo.

En Caudete, ade de 2018.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

